



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0459-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de mayo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 2024-021367, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 13 de enero de 2025, promovido por la administrada **SILVIA ELIZABETH RAZURI MIRANDA**; Informe N° 0022-2024-URA/ORAA, de la Unidad de Registros Académicos; Informe N° 012-2025-EP-ADM-FCE, Resolución de Decanato N° 0210-2025-FCE, emitido por la facultad de Ciencias Empresariales; Decreto de Rectorado N°004739-2025-R-UNJFS de fecha 11 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*  
**8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0459-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de mayo de 2025**

*administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;*

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad es: *El interés superior del estudiante*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0457-2025-CU-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2025, se resuelve: **“Artículo 1°.- EXCEPTUAR**, los artículos 5°, 6° y 9° del Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o Culminación de Estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 2.0), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CUUNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, a favor de la administrada, SILVIA ELIZABETH RAZURI MIRANDA; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **Artículo 2°.- AUTORIZAR**, a la Facultad de Ciencias Empresariales, realice los procedimientos de convalidaciones de conformidad con el Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o Culminación de Estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 2.0), a favor de la administrada, SILVIA ELIZABETH RAZURI MIRANDA, para el Semestre Académico 2025-I”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0457-2025-CU-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: “Artículo 1°. - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (VERSIÓN 2.0), que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución”.

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 el administrado **SILVIA ELIZABETH RAZURI MIRANDA**, solicita a las autoridades pertinentes autorización para petición de gracia.

Que, con Informe N°012-2025-EP-ADM-FCE, de fecha 08 de abril del 2025, el Director de la Escuela Profesional de Administración, menciona que: *“(…) según el reglamento de Amnistía vigente para el presente semestre académico aprobado con Resolución N° 0457-2025-CU- UNJFSC. Asimismo, al amparo del 5.14 del artículo 5° de la ley universitaria establece que las universidades se rigen por el principio: DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE. Por lo que se admite la amnistía académica para la interesada. POR LO TANTO: visualizando el record académico de la estudiante se observa que esta pendiente de aprobación el curso de lengua castellana del I ciclo y en el III ciclo la estudiante ha aprobado el curso de relaciones humanas, que está fuera de su plan de estudios, la mismas que se está convalidando de la*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0459-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de mayo de 2025**

*siguiente manera: (...) en el IX ciclo se observa pendiente de aprobación el curso de: Practicas pre- Profesionales el cual se debe matricular en el semestre académico 2025-I”.*

Que, con proveído N°0353-2025-SAA-FCE, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite adjunto la Resolución de Decanato N° 0210-2025-FCE, de fecha 10 de abril de 2025, que resuelve: **“Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Decanato N°0209-2025-FCE, de fecha 10 de abril del 2025. Artículo 2°.- Aprobar el otorgamiento de la AMNISTIA ACADEMICA por excepción y única vez, de la estudiante RAZURI MIRANDA, SILVIA ELIZABETH, en la Escuela Profesional de Administración de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión. Artículo 3°.- Autorizar, la Matrícula del estudiante RAZURI MIRANDA, SILVIA ELIZABETH, en los cursos de la Escuela Profesional de Administración, de la Facultad de Ciencias Empresariales, debiendo matricularse en el ciclo Académico 2025 – I (...).”.**

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°01800-2025-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, indicando: **“PARA QUE SE SIRVA PROCEDER TEXTUALMENTE EL ART. 11° CONSIDERANDO F) DE LA RCU N° 0089-2025 -CU-UNJFSC QUE APRUEBA LA AMNISTÍA ACADÉMICA, Y SEA RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCION RECTORAL”.**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”;** así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: **“(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.**

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N°004739-2025-R-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2025, determina: **“ESTANDO A LOS ACTUADOS Y CONFORME EL PROVEIDO QUE ANTECEDE SE DERIVA PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL”.**

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RATIFICAR,** en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0210-2025-FCE, de fecha 10 de abril de 2025, emitida por la Facultad de Ciencias Empresariales, que resuelve:

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución de Decanato N°0209-2025-FCE, de fecha 10 de abril del 2025.

**Artículo 2°.- Aprobar** el otorgamiento de la AMNISTIA ACADEMICA por excepción y única vez, de la estudiante RAZURI MIRANDA, SILVIA ELIZABETH, en la Escuela Profesional de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0459-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de mayo de 2025**

Administración de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión.

**Artículo 3°.- Autorizar**, la Matricula del estudiante RAZURI MIRANDA, SILVIA ELIZABETH, en los cursos de la Escuela Profesional de Administración, de la Facultad de Ciencias Empresariales, debiendo matricularse en el ciclo Académico 2025 – I.

CODIGO	ASIGANTURA	CICLO	CREDITO
41107	LENGUA CASTELLANA	I	2
41108	REDACCION COMERCIAL	I	3
41258	FINANZAS PUBLICAS	IV	3
41909	ADMINISTRACION PESQUERA (e)	IX	3
41906	PRACTICAS PRE PROFESIONALES	IX	4
<b>TOTAL DE CREDITOS</b>			<b>15</b>

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

**Artículo 5°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**

**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**

**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/.mysg -**